

INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2017 LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Sareb**”), así como en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración deberá elaborar anualmente un informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre dicha materia y un resumen global de cómo se aplicó la referida política durante el ejercicio en cuestión, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas.

Este informe debe ser informado favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos y será puesto a disposición de los Accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria en que se sometán para su aprobación las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la Política de Retribuciones durante el ejercicio 2017. Asimismo, el informe será sometido a votación, con carácter consultivo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 17 de mayo de 2018.

II. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuidas, entre otras, las competencias de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y de velar por la observancia de dicha política, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 8.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb, en línea con las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité, y como una de sus principales funciones la de informar sobre la política retributiva aplicable de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al

incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

El Comité se encuentra integrado por ocho (8) miembros y por la Secretaria no consejera, que desempeña el mismo cargo en el seno del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de nueve (9), con mayoría de Consejeros Independientes.

La composición actual del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, como Presidente del Comité, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Eduardo Aguilar Rodríguez-Hontoria, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Francisco Javier Bartolomé Delicado, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Joseba Iñaki Goikoetxea González, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Antonio Merino García, en su condición de Consejero Independiente.
- D. José Poveda Díaz Rodríguez, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Jaime Rodríguez Andrade, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Enric Rovira Massachs, en su condición de Consejero Dominical.

El artículo 11 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que tiene establecidos el propio Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2017, el Comité se ha reunido en ocho (8) ocasiones, atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas en su Reglamento.

El Comité desarrolla sus funciones en los siguientes ámbitos:

- Informar sobre la Política General de Retribuciones e Incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y velar por la observancia de dicha política.
- Proponer al Consejo de Administración, para que éste a su vez presente su propuesta a la Junta General, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales para el ejercicio del cargo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los distintos Comités y elevar las correspondientes propuestas al Consejo de Administración, velando por el respeto de las normas de composición establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en los respectivos Reglamentos de sus Comités.
- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes e informar sobre las propuestas de cese de los mismos, así como informar favorablemente sobre el nombramiento de los Consejeros dominicales o ejecutivos.
- Informar, con carácter preceptivo, sobre las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General de Accionistas.
- Evaluar, previamente, la propuesta de nombramiento, o en su caso, reelección del Presidente del Consejo de Administración.
- Proponer al Presidente del Consejo de Administración el nombramiento o, en su caso, reelección del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Revisar anualmente la calificación de cada Consejero entre las diferentes categorías.
- Informar al Consejo sobre los nombramientos y ceses del personal de alta dirección de Sareb, así como establecer las condiciones laborales básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- Proponer al Consejo de Administración la persona más adecuada para desempeñar el cargo de miembro del órgano de administración en sociedades participadas.
- Fomentar, en la medida de lo posible, la igualdad de género.
- Informar sobre cuestiones concretas a petición de la Junta General de Accionistas.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones que hubieran sido planteadas en sus sesiones y, en su caso, de las propuestas que debieran ser sometidas a su consideración.
- Anualmente, el Comité elaborará un informe sobre el desempeño de sus funciones y actividades realizadas durante el ejercicio, así como sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en su Reglamento, que deberá ser sometido a aprobación del Consejo.

B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución de cada Consejero se ajuste a unos criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios.

En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del referido cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar anualmente la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Administración, quien actuará a su vez con el informe previo favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- Marco retributivo de los Consejeros para el ejercicio 2017.

El marco retributivo de la Sociedad se establece acorde con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

La política de retribuciones de la Sociedad debe respetar los siguientes criterios:

- i. que la remuneración de los Consejeros Externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;
- ii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se condicione a la obtención de los resultados que aparezcan reflejados en el Plan de Negocio aprobado por el Consejo de Administración para cada ejercicio; y
- iii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tenga en cuenta las eventuales salvedades que consten en el correspondiente informe del auditor externo y que minoren los referidos resultados.

El régimen establecido por dichas normas es el siguiente:

- i. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Ejecutivos no

podrá exceder de quinientos mil euros (500.000€).

- ii. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Externos: no podrá exceder de cien mil euros (100.000€).
- iii. Retribución variable para los Consejeros Ejecutivos: no podrá exceder del 60 por ciento (60%) anual de la retribución fija (hasta un 100 por 100 (100%) previa aprobación por el Banco de España), y se diferirá tres (3) años desde su devengo, condicionándose a la obtención de resultados que justifiquen su percepción.

Por su parte, la Sociedad ha adaptado su política retributiva a las peculiaridades derivadas de que la Sociedad (a) no es cotizada; (b) no es una entidad financiera; (c) tiene duración determinada en el tiempo; y (d) la complejidad del mandato que le ha sido encomendado. En consecuencia:

- i. La retribución variable para los Consejeros Ejecutivos se periodifica en tres (3) años, y la cantidad asignada se abonará por tercios siempre que no haya razones, a valorar en el seno del Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, que justifiquen su no percepción.
- ii. La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se abonará en todo caso en efectivo.

2.- Retribución aprobada por la Junta General de Accionistas de 9 de mayo de 2017 para el ejercicio 2017

2.1. Retribución de los Consejeros externos.

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de noventa y cinco mil euros (95.000€).
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos y/o al Comité Ejecutivo en caso de que se constituya, percibirán una cantidad fija anual de ochenta y cinco mil euros (85.000€) cada uno.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y cinco mil euros (75.000€) cada uno.

2.1.- Retribución de los Consejeros ejecutivos.

La retribución máxima a percibir por los Consejeros ejecutivos no podrá sobrepasar las siguientes cifras:

Fijo	Variable		Total
385.000 €	26%	100.100 €	485.100 €

3.- Retribuciones durante el ejercicio 2017

Las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio 2017 han sido las siguientes:

a) *Retribución de los Consejeros Externos.*

Los Consejeros han percibido con carácter general la retribución fija anual que les corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 9 de mayo de 2017 en función de sus cargos desempeñados en el Consejo de Administración y, en su caso, en los Comités Ejecutivo, de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos.

La Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para todos sus consejeros. Sareb declaró como retribución fiscal en especie el coste de la prima correspondiente a cada Consejero hasta el mes de junio de 2017 inclusive. De acuerdo con la respuesta de la Dirección General de Tributos a una consulta vinculante planteada al respecto por la Sociedad, se confirmó que el pago de dicho seguro por la Sociedad no se considera retribución a efectos fiscales, por lo que se regularizó la situación fiscal correspondiente a todo el año 2017, si bien se siguió considerando como retribución mercantil, por lo que no ha supuesto una retribución mayor a la retribución total aprobada para el ejercicio por la Junta General de Accionistas. En este sentido destacar que los Consejeros D^a. Francisca Ortega y D. Javier García-Carranza limitaron su retribución por desempeñar sus cargos (4800 euros cada uno) al coste de la prima repercutido en el ejercicio y en el ejercicio 2018 no percibirán retribución alguna.

En la Junta General de Accionistas de Sareb de 13 de diciembre de 2017 se nombró a D. Jaime Rodríguez Andrade, a D. Antonio Cayuela Gil y a D. Jorge Mondéjar López, como Consejeros Dominicales, en sustitución de los consejeros D. Rafael de Mena Arenas, D. Antonio Massanell Lavilla, D. José Ramón Montserrat Miró respectivamente, percibiendo los nuevos Consejeros la retribución correspondiente al mes de diciembre de 2017 a excepción de D. Jaime Rodríguez Andrade, quien ha renunciado a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo.

En esa misma fecha de 13 de diciembre se nombró a D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria como Consejero Dominical en sustitución de D. Rodolfo Martín Villa, no percibiendo el primero de los citados retribución alguna correspondiente al mes de diciembre de 2017 por haber aceptado su cargo en enero de 2018.

Se hace constar que D^a. Lucía Calvo Végez, quien ha cesado en su condición de consejera el 1 de enero del presente 2018, tampoco ha percibido retribución alguna en 2017 por desempeñar su cargo al haber renunciado a ella desde el momento de su nombramiento.

Se hace constar igualmente que D. Rodolfo Martín Villa, quien como se ha indicado cesó en su condición de Consejero con efectos en fecha 13 de diciembre de 2017, no percibió cantidad

alguna en 2017 hasta dicha fecha por haber renunciado a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo.

Asimismo, los antes citados D. Rafael de Mena Arenas, D. Antonio Massanell Lavilla, D. José Ramón Montserrat Miró percibieron una retribución de 85.000 euros cada uno de los dos primeros y de 75.000 euros el último, hasta el mes de diciembre 2017 incluido, en el que cesaron en sus cargos.

A continuación, se detalla la retribución durante el ejercicio de 2017 de cada uno de los Consejeros Externos de la Sociedad que lo eran a fecha 31 de diciembre de 2017 por desempeñar dichos cargos y, en algunos casos, por ser también miembro de alguno de los referidos Comités:

	Retribución de los Consejeros Externos (en euros)		
	Consejo de Administración	Comités Ejecutivo, de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos	Total
D^a Francisca Ortega Hernandez-Aguero	4.800	0	4.800
D^a. Lucía Calvo Vérguez	0	0	0
D. José Poveda Díaz	75.000	10.000	85.000
D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez	75.000	20.000	95.000
D. Enric Rovira Massachs	75.000	10.000	85.000
D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria	0	0	0
D. Jaime Rodríguez Andrade	0	0	0
D. Jorge Mondejar López	6.250	833	7.083
D. Antonio Cayuela Gil	6.250	833	7.083
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria	75.000	6.667	81.667
D. Antonio Merino García	75.000	20.000	95.000
D. Javier García-Carranza Benjumea	4.800	0	4.800
D. Iñaki Goikoetxea González	75.000	10.000	85.000
D. Javier Bartolomé Delicado	75.000	10.000	85.000
Total	547.100	88.333	635.433

b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos

D. Jaime Echegoyen, como único Consejero Ejecutivo de la Sociedad, ha devengado la retribución fija anual que le corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 9 de mayo de 2017.

	Retribución fija percibida	Retribución variable percibida	Retribución total percibida
D. Jaime Echegoyen	385.000	90.500	475.500
Enriquez de la Orden			

La Retribución Variable corresponde al último tercio de la Retribución Variable del ejercicio 2015 (25.500 euros), un primer tercio de la Retribución Variable del ejercicio de 2016 percibido en 2017 (32.500 euros) y el segundo tercio de la Retribución Variable de 2016 (32.500 euros) percibido en enero de 2018, quedando pendiente de percibir durante el primer trimestre de 2019 el último tercio de la Retribución Variable de 2016.

Además D. Jaime Echegoyen ha devengado en concepto de Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2017, la cantidad de 75.041,09 euros, cuyo pago, de conformidad con lo estipulado en la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb, se difiere en tres (3) años.

IV.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2018.

La Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada en sus términos actuales por la Junta General de Accionistas de 9 de mayo de 2017.

A. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será determinada de manera anual por la Junta General de Accionistas, o bien en su reunión donde hayan que aprobarse las cuentas anuales del ejercicio anterior o bien en la Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio, se aplicará mensualmente la última retribución acordada. Las retribuciones así percibidas serán regularizadas, al alza o a la baja, tras la aprobación de la retribución correspondiente al ejercicio en cuestión por parte de la Junta General.

Se prevé someter a la Junta General Ordinaria de 17 de mayo de 2018 la fijación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2018 en los términos

contemplados en el apartado B siguiente.

B. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2018.

Se prevé mantener para el ejercicio 2018 el marco retributivo de los Consejeros que se aplicó durante el ejercicio 2017.

1.- Retribución de los Consejeros Externos.

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de noventa y cinco mil euros (95.000€). Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos no percibirán remuneración adicional ninguna por su pertenencia al Comité Ejecutivo, en su caso.
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos, y/o al Comité Ejecutivo, percibirán una cantidad fija anual de ochenta y cinco mil euros (85.000€) cada uno. A estos efectos, se deja constancia de que la pertenencia en más de un Comité no genera una retribución adicional.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y cinco mil euros (75.000€) cada uno.

Las cantidades anteriormente descritas implican el mantenimiento para el ejercicio 2018 de la misma retribución máxima que estuvo vigente para los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

2.- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

La retribución fija máxima propuesta por el Consejo de Administración para el Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, asciende a la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000.-€).

Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas a cada Consejero, así como la distribución del importe fijado de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

La retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, en ningún caso podrá exceder del 26 por 100 (26%) de la retribución fija.

Los criterios para la fijación de la retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, serán fijados por el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, con arreglo a una serie de elementos cualitativos y cuantitativos asociados a la evolución de la Sociedad y al cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creada la misma.

3.- Revisión de la estructura de la retribución de los Consejeros

El Comité de Retribuciones y Nombramientos evaluará el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, valorando los distintos aspectos que inciden sobre la eficiencia y la calidad en sus actuaciones y toma de decisiones, así como la intervención de sus miembros para el ejercicio de sus funciones y la consecución de los fines que el Consejo tiene asignados, proponiendo al Consejo de Administración, si así lo considera pertinente, la revisión de la estructura retributiva de los miembros del Consejo para su posterior aprobación, en su caso, por la Junta General de Accionistas.
